

ENSAYOS Y NOTAS

El papel de los economistas en la sociedad

Braulio Medel Cámara

La progresividad hoy día: una reflexión

Agustín Molina Morales

Estado de bienestar, sostenibilidad y algunos riesgos

José M^a López Jiménez

¿Aguantará el euro?

Joaquín Auriolés Martín

Crisis y mercados financieros

Antonio Pedraza Alba

Estado de Bienestar, sostenibilidad y algunos riesgos

José María López Jiménez

Resumen: en esta nota se ofrecen una serie de argumentos que permiten constatar la conexión entre el modelo económico constitucional español y el Estado de Bienestar, así como los posibles riesgos acerca del futuro de este último, dadas las limitaciones materiales, incluso financieras, mostradas por los pilares en los que se sustenta en las sociedades democráticas modernas: educación, pensiones, sanidad y prestaciones ligadas a las personas en situación de dependencia.

Palabras clave: sostenibilidad del Estado de Bienestar, sociedades democráticas modernas.

Códigos JEL: H41, H53, I00.

«La deuda pública reconocida será una de las primeras atenciones de las Cortes, y éstas pondrán el mayor cuidado en que se vaya verificando su progresiva extinción, y siempre el pago de los réditos en la parte que los devengue, arreglando todo lo concerniente a la dirección de este importante ramo ...».

Constitución española de 19 de marzo de 1812 (art. 355).

La vigente Constitución de 1978 es nombrada habitualmente como la constitución del consenso. Esta afortunada virtud, concretada en la capacidad de aunar las perspectivas y sentimientos más dispares, tiene reflejo además de en lo político en materias referentes a aspectos económicos y de organización de las relaciones en el seno de la empresa.

Sólo así se puede entender, por ejemplo, que se afirme a un tiempo la indisoluble unidad de la nación española y el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran; o el derecho a la propiedad privada, pero condicionado por su función social y subordinación al interés general.

Más cerca del nivel de organización empresarial, el reconocimiento constitucional de la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado y a la vez el de la iniciativa pública en la actividad económica, incluyendo la planificación; o la contraposición entre empresa y sindicatos, con su correlato del derecho a la negociación colectiva laboral y el carácter vinculante de los convenios colectivos.

En particular nos interesa ahora resaltar la previsión según la cual corresponde a los poderes públicos promover eficazmente las diversas formas de participación en la empresa. Esta propuesta de participación parece inspirarse en la experiencia alemana del último



tercio del siglo XX, materializada en el sistema corporativo de gestión. La participación de los trabajadores en el proceso de toma de decisiones empresariales motiva que éstos sientan más confianza y seguridad de que se están protegiendo sus intereses, y más lealtad hacia la empresa, lo que guarda relación con la rentabilidad y la supervivencia de la propia empresa (Kerbo, 2003), lo que en tiempos como los que ahora corren se nos antoja de una importancia fuera de duda, por mucho que acontecimientos recientes demuestren que parezca prevalecer la primitiva idea de confrontación antes que la de integración de destinos en torno a la empresa, como correspondería a la actual sociedad post-industrial, en la que el conflicto de clases queda, en gran medida, superado.

Especialmente relevante —por la pauta que marca para la comprensión del sistema económico en su conjunto, tal y como ha sido esbozado—, es la evolución del derecho de propiedad, que, hundiendo sus raíces más profundas en el derecho civil romano, originariamente confería a su titular facultades dominicales prácticamente ilimitadas.

Íntimamente ligado con lo anterior, es el tránsito de un Estado liberal decimonónico de tamaño reducido, que de mero regulador de mínimos y árbitro de las disputas entre particulares, se convirtió en propietario de medios de producción, en empresario, en proveedor de servicios y bienes, generalmente en situación de ventaja competitiva.

El triunfo de las tesis de Keynes tras el fin de la Segunda Guerra Mundial y la necesidad de conformar un Estado que proveyera determinados servicios públicos básicos, sobre todo para evitar que los ciudadanos europeos que sobrevivieron a la destrucción cayeran de nuevo bajo el yugo de tesis políticas totalitarias de uno u otro signo, consolidaron la función primordial del Estado, que se convirtió además de en protagonista económico en benefactor de sus ciudadanos. El punto de arranque del Estado de Bienestar (Welfare State), si omitimos el primer sistema de seguro social instaurado por Bismarck en 1883, se sitúa en el Informe Beveridge (1942), elaborado por el economista y político británico que le da nombre.

En suma, los treinta años posteriores al conflicto bélico fueron para Occidente los de mayor productividad y mejor redistribución.

Enlazando nuevamente con nuestra nación, debido a sus circunstancias históricas particulares, España llegó tarde a la fiesta de la democracia, precisamente en la llamada por Huntington «tercera ola democratizadora», junto con naciones vecinas como Portugal o Grecia.

No obstante, el llegar tarde no supuso un obstáculo insalvable para la proclamación del Estado de Bienestar, el cual encuentra su base en la siguiente fórmula que se recoge en nuestra Carta Magna: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Esta fórmula genérica se plasma, sobre todo, en los conocidos tres pilares del Estado de Bienestar en la sociedades democráticas modernas: educación, pensiones y sanidad, al que se añade por algunos, últimamente y para nuestro país, el de las prestaciones ligadas a las personas en situación de dependencia.

No cabe duda de que la sostenibilidad de estos tres (o cuatro) pilares, y del Estado de Bienestar, por tanto, con la carga adicional derivada de la crisis, tanto en nuestro país como en los de su entorno, ha de revisarse. No es que el concepto de sostenibilidad sea nuevo, pues es evidente que un sistema, de la naturaleza que sea, económico o social, por ejemplo, que, por limitaciones materiales, incluso financieras, no permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras, está condenado, antes o después, al fracaso y a la quiebra.

Como ejemplo más significativo, en lo concerniente al sistema público de pensiones, las cuentas, sin duda, no cuadran, debido principalmente a la mayor expectativa de vida de los ciudadanos, entre otros motivos por el éxito de las prestaciones sanitarias y asistenciales, siendo compensado el mayor gasto público, al menos en parte, con el auge de la llamada cultura del ocio y el intento de llevar a los pensionistas que disponen de más recursos al terreno del consumo.

La cuestión no es nueva, aunque no ha sido hasta fecha reciente cuando se ha tomado en serio, con la proposición de retraso de la edad en que los trabajadores pueden acceder a la prestación por jubilación (que en nuestro país ya se plantea de forma efectiva que pase de los 65 a los 67 años, en línea con la tesis que sostiene el Banco de España desde hace algún tiempo, el cual sugiere otras medidas adicionales tales como la fijación de barreras de acceso a la prestación, con un incremento del número de años necesarios para poder obtener una pensión de jubilación, o ligar la pensión recibida a la esperanza de vida).

Atendiendo al panorama expuesto, concretamos nuestros argumentos con una constatación sobre el modelo económico constitucional español conectado



con el Estado de Bienestar, y dos posibles riesgos acerca del futuro de este último, no sólo en nuestro país sino también en los de su entorno, dadas las interrelaciones manifiestas que los vinculan, desde la premisa de los necesarios ajustes que se habrán de acometer para garantizar la permanencia de un sistema político, económico y social que por tantos avatares ha tenido que pasar para ser lo que hoy día es y poder cumplir sus esenciales e irrenunciables funciones redistributivas.

La constatación es que nuestro marco constitucional es lo bastante amplio, incluso ambiguo en ocasiones, como para acoger medidas económicas de corte liberal o asistencial, siempre dentro del respeto a la dignidad de la persona y al explícito carácter social y democrático del Estado, lo que impediría la supresión sustancial o radical del Estado benefactor, sin perder de vista los valores superiores de justicia, libertad, igualdad y pluralismo político que han de impregnar toda la actuación de los poderes públicos.

El primer riesgo es que la escasez de liquidez, acentuada con la necesidad de reducir el déficit público y la continua apelación a la austeridad en el gasto, pueda estar facilitando la llegada de fondos del exterior, en forma de suscripción de deuda pública o de inversión directa en empresas, incluso estratégicas.

Nos referimos en especial a los fondos soberanos,

que efectivamente están coadyuvando a corregir los desequilibrios económicos mundiales, y que, según pronostica el Fondo Monetario Internacional, tendrán unos activos de entre seis y diez billones de dólares estadounidenses antes de 2014.

Estos fondos soberanos son financiados, por lo general, por los beneficios derivados de la venta de materias primas como el petróleo o el gas, caso de los Estados de Oriente Medio, o por los superávits de la balanza por cuenta corriente, como en el caso de China.

Ahora bien, lo que nos interesa destacar es, de un lado, la eventual endeblez de la recuperación en los países destinatarios de la inversión, ante el riesgo de retirada de la misma por los fondos soberanos, y, de otro, que se trata por lo habitual, quizá con la excepción de Noruega, de países inversores de escasa o nula tradición democrática, por lo que la ayuda económica recibida podría tener como contrapartida, a la larga, un precio político para las sociedades occidentales.

Según el Comité Económico y Social Europeo, «No existen pruebas fehacientes de que los Fondos Soberanos realicen inversiones por motivos políticos o estratégicos», a lo que agregamos que el solo hecho de que se formule tal afirmación ya nos parece una señal de cuál podría ser la finalidad latente de alguna de estas inversiones.

Y el segundo riesgo, con una previsible actividad económica de perfil bajo para los próximos años y ante la creciente dificultad para allegar fondos suficientes de forma ordinaria a través de los sistemas tributarios, que la deuda emitida por nuestros Estados termine convirtiéndose en deuda soberana «revolving», como la de las tarjetas de crédito, en la que cada amortización sirva mayormente para pagar los intereses devengados y escasamente el principal de la deuda, con tendencia por tanto a tornar en crónica o perpetua, lo cual los convertiría en sistemas realmente poco sostenibles, incluso en perjuicio de los potencia-

les inversores, estatales o no, que habrían de dejar sus superávits ociosos.

Referencias bibliográficas

DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO sobre el tema «Repercusiones de los fondos de capital riesgo, fondos de cobertura y fondos soberanos sobre los cambios industriales» (2010/C 128/10).

KERBO, H.R. (2003): «Estratificación social y desigualdad», 5ª ed., Ed. Mc Graw-Hill.